



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-2693-2017

Bogotá, D.C. 28 de junio del 2017

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa NUTITRANS S.A.S., identificada con NIT: 800.114.742-9.

Resolución No.18772 del 16 de septiembre de 2015

Fecha Ejecutoria	30 de octubre de 2015.
Fecha Límite de Pago	09 de noviembre de 2015.
Valor de la Multa	\$10.200.600.00

Resolución No.19070 del 18 de septiembre de 2015

Fecha Ejecutoria	11 de noviembre de 2015.
Fecha Límite de Pago	19 de noviembre de 2015.
Valor de la Multa	\$2.833.500.00.

Resolución No.22072 del 30 de octubre de 2015

Fecha Ejecutoria	04 de mayo de 2016.
Fecha Límite de Pago	12 de mayo de 2016.
Valor de la Multa	\$11.495.250.00.

Resolución No.24258 del 24 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	05 de enero de 2016.
Fecha Límite de Pago	13 de enero de 2016.
Valor de la Multa	\$24.169.500.00.

Resolución No.24297 del 24 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	05 de enero de 2016
Fecha Límite de Pago	13 de enero de 2016.
Valor de la Multa	\$41.559.750.00

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa NUTITRANS S.A.S, identificada con NIT: 8001147429

Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada NUTITRANS S.A.S, identificada con NIT: 800.114.742-9., por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No.18772 del 16 de septiembre de 2015

Fecha Ejecutoria	30 de octubre de 2015.
Fecha Límite de Pago	09 de noviembre de 2015.
Valor de la Multa	\$10.200.600.oo

Resolución No.19070 del 18 de septiembre de 2015

Fecha Ejecutoria	11 de noviembre de 2015.
Fecha Límite de Pago	19 de noviembre de 2015.
Valor de la Multa	\$2.833.500.oo.

Resolución No.22072 del 30 de octubre de 2015

Fecha Ejecutoria	04 de mayo de 2016.
Fecha Límite de Pago	12 de mayo de 2016.
Valor de la Multa	\$11.495.250.oo.

Resolución No.24258 del 24 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	05 de enero de 2016.
Fecha Límite de Pago	13 de enero de 2016.
Valor de la Multa	\$24.169.500.oo.

Resolución No.24297 del 24 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	05 de enero de 2016
Fecha Límite de Pago	13 de enero de 2016.
Valor de la Multa	\$41.559.750.oo

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa, con domicilio en la ciudad SABANETA / ANTIOQUIA en la CL79 SUR No 47D 85 IN 101 de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del

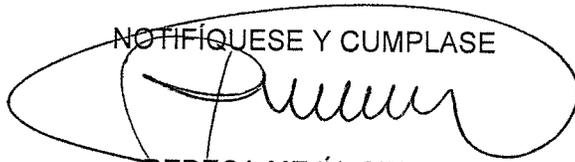
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa NUTITRANS S.A.S, identificada con NIT: 8001147429

término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Yira Vanesa De La Rosa M. -Abogada- Contratista

C:\Users\yiradelarosa\Desktop\SPYT1\Mandamientos\JUNIO\NUTITRANS S.A.S\MANDAMIENTO DE PAGO.docx

1